

CERRO COLORADO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 94 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 🤾 🖟 🎎

## VISTO:

El Informe Nº 049-2018-MDCC/GPPR emirido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual se solicita la emisión del documento resolutivo que apruebe las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, la decisión del Titular del Pliego; y,

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40 t del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo referido precedentemente prevé que las modificaciones presupuestarías en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), dichas modificaciones deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Dichas modificaciones deberán aprobarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, con Informe N° 125-2018-LIQ/GOPI-MDCC el Jefe del Área de Liquidaciones de Obras, solicita la habilitación presupuestal para el pago del laudo arbitral del expediente técnico "Creación del Minicomplejo Deportivo en la Asoc. Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero – Sector IV, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa";

Que, mediante Informe Nº 049-2018-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, peticiona se emita la resolución de alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que permita anular o rebajar el marco presupuestal del proyecto referido en el punto 1 de este informe, debiendo reducirse el monto programado de este proyecto por S/81,508.00; asimismo, solicita habilitar recursos y marco presupuestal para el proyecto descrito en el punto 2 del precitado informe por el importe de S/81,508.00, los que serán atendidos con el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en mérito a lo expuesto, en ejercicio a las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, ANULANDO la disponibilidad presupuestal del proyecto que seguidamente se pasa a detallar, por el monto de S/81,508.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES).

Nº	PROYECTO	MONTO
1	2011477: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	81,508.00
	TOTAL	81,508.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROEIAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, HABILITANDO marco presupuestal al siguiente proyecto; por el monto ascendente a S/81,508.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la siguiente meta:















No	PROYECTO	MONTO
	2409849: L'AUDO ARBITRAL - CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOC. URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR IV, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	81,508.00
TOTAL		

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria y remita copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines que correspondan

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y a todas las unidades competentes, y al despacho de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAO DISTRIPAL DE CERPO COLORADO

Econ. Marque E-Vera Paredes





